

# Informe mensual de la integración latinoamericana

## Otra vez se trata de restablecer el Mercado Común Centroamericano

Centroamérica ha iniciado un nuevo esfuerzo para restablecer su mercado común, después de que fracasó el intento de una Comisión *ad hoc* para llegar a un *modus operandi* (intento que se prolongó hasta fines de 1970) y después de que no tuvo eficacia, no pudo aplicarse en la realidad, lo resuelto por cuatro cancilleres centroamericanos en una reunión que celebraron el 12 de enero último en La Antigua, Guatemala. El nuevo esfuerzo se basa en el establecimiento de un organismo temporal, con vida máxima de seis meses, que lleva por nombre Comisión Normalizadora del Mercado Común Centroamericano y que estará compuesto por dos miembros de cada uno de los cuatro países: uno será el respectivo Ministro de Economía y el otro un delegado del Presidente de la República. Además de normalizar, la Comisión tendrá por objeto preparar propuestas para el perfeccionamiento del Mercado Común Centroamericano. Hasta el momento, Honduras se ha negado a participar en este organismo normalizador, sosteniendo que el procedimiento que debe seguirse para llegar a ese fin es el que establece la Declaración Conjunta de los cinco cancilleres aprobada en Managua a principios de diciembre de 1969. Según dicha Declaración, se establecía una Comisión *ad hoc* que tenía por cometido reorganizar el sistema institucional centroamericano, incluyendo una nueva carta de la ODECA, y establecer mecanismos que fortalecieran el régimen de convivencia pacífica entre los estados miembros, así como ampliar en forma progresiva la integración a nuevos campos de actividad. Dicha Comisión *ad hoc* es la que estuvo trabajando durante 1970 para ver si se llegaba a un *modus operandi* que permitiese poner en marcha otra vez los mecanismos del Mercado Común Centroamericano. La imposibilidad definitiva de cumplir ese propósito se admitió en una reunión que tuvieron los Ministros de Relaciones Exteriores de los cinco países en diciembre de 1970. Comparando los objetivos de aquella Comisión *ad hoc* con los ahora señalados a la Comisión Normalizadora, se aprecia que el intento presente es menos ambicioso que el anterior y, también, que resultará más difícil debido a que uno de los países miembros, Honduras, no está de acuerdo con lo resuelto.

Además, la crisis del Mercado Común Centroamericano se ha complicado en los últimos meses al agravarse las distorsiones derivadas del hecho de que está funcionando en parte con sólo cuatro miembros. Esta circunstancia hace que, por ejemplo, las corrientes comerciales que por tradición caracterizaban el intercambio dentro de Centroamérica se hayan modificado un tanto en perjuicio de determinados países. La separación de Honduras del Mercado Común Centroamericano ha contribuido mucho a

esas distorsiones y obliga a que en los nuevos intentos de normalización se agreguen otros objetivos al ya conocido de encontrar fórmulas que satisfagan sobre todo los intereses de Honduras y El Salvador. Esta coyuntura actual es la que en gran medida inspira y conforma tanto los objetivos como los procedimientos que aparecen estipulados en el Estatuto de la Comisión Normalizadora.

### *La negociación bilateral El Salvador-Honduras*

El problema El Salvador-Honduras sigue siendo manejado por el mismo mecanismo que se estableció en 1969, o sea un Grupo Bilateral con la mediación de la Organización de los Estados Americanos. Este Grupo Bilateral parecía languidecer y haber entrado en una etapa de inactividad cuando en abril del presente año, en ocasión de la clausura del primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, celebrada en San José, El Salvador y Honduras, por medio de sus respectivos cancilleres, suscribieron el compromiso

de poner fin, dentro del más breve plazo, a la situación anómala existente entre Honduras y El Salvador, la cual, de persistir, continuaría perturbando la paz de Centroamérica y perjudicando el proceso de integración.

Esta Declaración que fue firmada asimismo por el Presidente de la República de Costa Rica y por los cancilleres de Guatemala, Nicaragua y Costa Rica, además del Secretario General de la OEA anuncia que para el mes de mayo los dos gobiernos en litigio, el hondureño y el salvadoreño, prepararán sendos pliegos de proposiciones concretas que intercambiarán y constituirán la base de una gestión para restablecer entre los dos países las relaciones diplomáticas y las relaciones económicas.

El texto de la Declaración hondureño-salvadoreña de abril dice así:

Los gobiernos de Honduras y El Salvador representados por sus ministros de Relaciones Exteriores, con ocasión de la solemne clausura del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, en presencia del presidente de la República de Costa Rica, don José Figueres Ferrer, y de su Ministro de Relaciones Exteriores, de los ministros de Relaciones Exteriores de Guatemala y Nicaragua y de los señores ministros y demás delegados a dicha Asamblea, y de su secretario general don Galo Plaza Lasso,

*declaran*

su intención de poner fin, dentro del más breve plazo, a la situación anómala existente entre Honduras y El Salvador, la cual, de persistir, continuaría perturbando la paz de Centroamérica y perjudicando el proceso de integración. Con tal objeto

*se comprometen*

a presentar por escrito un pliego de proposiciones concretas para el arreglo global de las diferencias existentes entre ambos estados.

Tal presentación se hará al moderador del Grupo Bilateral de Trabajo, doctor José A. Mora, en presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica, el día 20 de mayo del año en curso, en la ciudad de San José de Costa Rica.

El moderador, en el mismo acto, procederá al intercambio de proposiciones entre las delegaciones de Honduras y El Salvador, y señalará, de común acuerdo con ellas, la fecha de la celebración de la Quinta Reunión del Grupo Bilateral de Trabajo, cuya agenda tendrá por base los planteamientos formulados en los pliegos presentados, todo dentro del marco de las Resoluciones de la XIII Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de América de 27 de octubre de 1969, cuyos títulos literalmente dicen: "I. Paz y tratados; II. Libre tránsito; III. Relaciones diplomáticas y consulares; IV. Cuestiones limítrofes; V. Mercado Común Centroamericano; VI. Reclamos y diferencias, y VII. Derechos humanos y familia".

El restablecimiento de las relaciones diplomáticas y consulares entre Honduras y El Salvador, se hará cuando sea oportuno para realizar los acuerdos logrados.

En fe de lo cual, firman el presente documento en San José de Costa Rica, a veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno.

Carlos H. Reyes, ministro de Relaciones Exteriores de Honduras; Francisco J. Guerrero, ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador; José Figueres Ferrer, presidente de la República de Costa Rica; Gonzalo J. Facio, ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica; Roberto Herrera Ibarquén, ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala; Lorenzo J. Guerrero, ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua; Galo Plaza Lasso, secretario general de la Organización de los Estados Americanos.

El compromiso así contraído ha sido cumplimentado por los dos países, de manera que el moderador del Grupo Bilateral de trabajo, Dr. José A. Mora, expidió con fecha 19 de mayo un comunicado en el que dio a conocer que El Salvador y Honduras habían presentado oportunamente sus propuestas concretas, y que éstas habían sido intercambiadas. Añadía una precisión muy importante: la de que ambos pliegos de proposiciones concretas "contienen importantes puntos de coincidencia". Ello permitió que se decidiera fijar para el 26 de julio actual el comienzo de la V Reunión del Grupo Bilateral de Trabajo. He aquí el texto del comunicado del moderador del Grupo Bilateral:

1º En este día 19 de mayo de 1971, a las 11 horas, en solemne ceremonia celebrada en la Casa Amarilla, en presencia del excelentísimo señor presidente en ejercicio de Costa Rica, Lic. Jorge Rossi Chavarría, y de los excelentísimos señores cancilleres de Costa Rica, Lic. Gonzalo J. Facio Segreda, y de Guatemala, Lic. Roberto Herrera Ibarquén, del

vicecanciller de Nicaragua, Dr. Leandro María Abauza, y del vicecanciller de Costa Rica, Lic. Julián Zamora Dobles, los cancilleres de El Salvador y Honduras, en cumplimiento de las respectivas declaraciones suscritas el 23 de abril de 1971, en ocasión de la sesión de clausura del Primer Período de Sesiones Ordinarias de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, presentaron las propuestas concretas de los gobiernos de Honduras y de El Salvador, para solucionar globalmente las diferencias existentes entre ambos países hermanos. De acuerdo con la misma declaración se intercambiaron entre las delegaciones de El Salvador y Honduras las respectivas propuestas concretas.

2º Con suma complacencia cabe informar a la opinión pública que ambos pliegos de proposiciones concretas contienen importantes puntos de coincidencia, alentando la idea de que esta nueva etapa de las deliberaciones del Grupo Bilateral de Trabajo redundarán en positivos beneficios para solucionar las diferencias entre El Salvador y Honduras y contribuirán a fortalecer la hermandad de los cinco países centroamericanos.

3º Por la tarde de este día se celebró la primera reunión preparatoria de las labores de la quinta reunión del Grupo Bilateral de Trabajo, habiéndose acordado algunas normas reglamentarias para el mejor desenvolvimiento de sus tareas, y se fijó para dicha reunión el día 26 de julio próximo entrante, habiéndose encomendado al señor Secretario del Grupo Bilateral y a los señores embajadores de El Salvador y Honduras, en concepto de coordinadores de las respectivas delegaciones ante el Grupo Bilateral, la elaboración del proyecto de agenda y de los documentos necesarios para la celebración de la 5ª reunión del Grupo Bilateral, los cuales serán hechos del conocimiento del señor moderador dentro de los próximos 30 días.

4º En nombre propio y en el de los cancilleres de El Salvador y Honduras, el moderador tributa un homenaje de simpatía y gratitud al excelentísimo señor Presidente de Costa Rica en ejercicio, a los excelentísimos señores ministros de Relaciones Exteriores de Costa Rica y Guatemala y al Vicecanciller de Nicaragua por sus efectivos esfuerzos en pro del buen éxito de los trabajos del Grupo Bilateral, a fin de lograr la normalización y el arreglo pacífico de las diferencias existentes entre dos países hermanos del área centroamericana.

#### *Génesis y características de la Comisión Normalizadora del Mercado Común Centroamericano*

La decisión de crear la Comisión Normalizadora del Mercado Común Centroamericano fue tomada el 22 de junio, por los ministros de Economía de Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Nicaragua, reunidos en Managua. En dicha reunión se trató no sólo de los problemas derivados de la ruptura entre El Salvador y Honduras, sino también y sobre todo de las nuevas dificultades surgidas con motivo de decisiones que había adoptado el Gobierno de Costa Rica en defensa de la balanza de pagos de su país. Estas disposiciones, que fundamentalmente consisten en el restablecimiento de un mercado cambiario doble sin ninguna salvedad preferencial para las operaciones del Mercado Común Centroamericano, determinaron de inmediato severas represalias por parte de Guatemala, El Salvador y Nicaragua, países que según se anunció cerrarían sus fronteras a los productos costarricenses. La situación así creada amenazaba disgregar el grupo de los cuatro países que todavía persistían conjuntamente en la voluntad de proseguir la integración regional centroamericana.

La situación parecía extremadamente grave y eran muchos los que pensaban que agregado el problema costarricense a los tropiezos derivados del enfrentamiento entre El Salvador y

Honduras, sería imposible que el Mercado Común Centroamericano sobreviviera por mucho tiempo. Esta es la circunstancia en la que se desarrolló la reunión de los cuatro ministros de Economía en Managua, el 22 de junio.

En ella se tomó el acuerdo, que luego confirmaron los presidentes de los respectivos países, de crear la Comisión Normalizadora del Mercado Común Centroamericano y de convocar para el 28 del mismo mes de junio una nueva reunión de ministros de Economía, en San Salvador, con el propósito de formalizar y reglamentar dicha Comisión.

Entre la reunión de Managua del día 22 y la reunión de San Salvador del 28 al 30 de junio se desarrolló una importante gestión de los ministros de Economía de Guatemala, Nicaragua y Costa Rica, por separado, ante su colega de Honduras, a fin de que este país participara en la segunda de dicha reunión. El resultado fue negativo. Como el propósito que inspira a los cuatro países agrupados todavía en el Mercado Común Centroamericano es conseguir la reincorporación de Honduras, en la reunión de fines de junio en San Salvador se acordó también que los resultados de la misma fuesen comunicados al Ministerio de Relaciones Exteriores hondureño y, además, que los ministros de Economía de Guatemala, Nicaragua y Costa Rica realizaran el 5 de julio una visita a su colega de Honduras, "para enterarlo personalmente de los trabajos realizados e invitar, por su medio, a su país a que forme parte de la Comisión Normalizadora del Mercado Común. La nueva gestión se realizó pero, al igual que la anterior, no tuvo éxito. Honduras reafirmó que no estaba dispuesta a participar en la Comisión Normalizadora y que se atenía a lo acordado en diciembre de 1969.

Del Estatuto de la Comisión Normalizadora hay que destacar, además del dato relativo a sus integrantes y del referente a sus objetivos y a su temporalidad, el que concierne a sus poderes. Realmente estos últimos son muy categóricos, pues, por el artículo 5, la Comisión tomará sus decisiones por mayoría simple, sin posibilidad de veto, y conforme al artículo 6, "las resoluciones que acuerde la Comisión en materia de normalización del Mercado Común, serán de cumplimiento obligatorio para todos los países que la integran, hayan o no asistido sus representantes a las reuniones, se hubieran abstenido o manifestado su voto en sentido contrario".

Según el artículo XIII, las resoluciones y recomendaciones de la Comisión entrará en vigor en la fecha que esta última disponga y serán notificadas a los gobiernos por escrito a través de la Secretaría Permanente y por conducto de los correspondientes ministerios de Economía o de Industria y Comercio.

Todo ello da idea de que las resoluciones de la Comisión en materia de normalización del Mercado Común Centroamericano, tendrán el carácter de inapelables. Como es lógico, un punto de tanta trascendencia fue motivo de largas deliberaciones en la Reunión de San Salvador, a fines de junio, en la que se adoptó el Estatuto de la Comisión. El acta de dicha reunión informa al respecto lo siguiente:

Por lo que hace a la forma de adoptar decisiones (artículo 5), quedó claro que se debería procurar el consenso en las actuaciones de la Comisión pero, al mismo tiempo, que era necesario evitar toda posibilidad de veto, por cuanto tal experiencia no había sido la mejor en el funcionamiento del Consejo Económico Centroamericano. Asimismo, se estuvo de acuerdo en que, cuando se requiriese votación, no debería aceptarse que se produjera un empate, ya que este último restaría dinamismo a las tareas de dicha Comisión.

Se consideraron alternativas que se referían a formas distintas de adoptar decisiones según participaran cuatro o cinco países en la Comisión. Después de un amplio debate al respecto, los ministros decidieron inclinarse por la fórmula que prevé la mayoría simple, o sea la mitad más uno de los miembros presentes en una reunión, la cual será suficiente para que la Comisión adopte una decisión de carácter obligatorio para todas sus partes. Esto, por otra parte, recoge lo acordado sobre esta materia en la reunión de Managua. La otra posibilidad, que no fue aceptada, habría establecido una mayoría de cuatro quintas partes de los miembros presentes para cuando los participantes en la Comisión fueran los cinco países centroamericanos. Tal fórmula se desechó por cuanto no satisfacía plenamente los propósitos de evitar la eventualidad del veto, ni tampoco la de procurar la presencia de la totalidad de las partes en todas las sesiones. Por otro lado, se tuvo presente que dado el alto nivel de la Comisión, ésta no se abocaría a decisiones que no fueran representativas de los legítimos intereses de los países miembros, en función regional.

No obstante lo anterior, hubo consenso en que si Honduras decidiera participar en la Comisión, ello daría oportunidad para tratar de nuevo lo concerniente a la toma de decisiones con la concurrencia de dicho país, así como de introducir las modificaciones del caso. Respecto a la incorporación de Honduras, quedó claro que el procedimiento a seguir debería ser similar al utilizado para la elaboración del presente Estatuto.

Las atribuciones de la Comisión Normalizadora están definidas en el artículo 10 el que precisa que serán aquellas que el marco jurídico de la integración señala a los consejos económicos Centroamericano y Ejecutivo, y además, las que sean necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos. Luego puntualiza que la Comisión podrá adoptar las medidas y acciones complementarias que, congruentes con los principios de los tratados, "se requieran para resolver los problemas que surjan con motivo de las desviaciones anormales del comercio que se suscitan actualmente en el Mercado Común por la situación anómala que atraviesa. Para ello podrá regular temporalmente el intercambio de productos entre los países miembros de la Comisión".

Del mismo artículo 10 se desprende que, si bien para fines de normalización la Comisión tiene atribuciones y poderes suficientes para emitir resoluciones, en lo que se refiere al perfeccionamiento del Mercado Común sólo podrá hacer propuestas que quedarán a decisión de los gobiernos. Esto último no se aclara suficientemente, pero sí parece deducirse del texto del Estatuto de la Comisión Normalizadora, que se reproduce íntegro a continuación.

#### *Estatuto de la Comisión Normalizadora del Mercado Común Centroamericano*

Los ministros de Economía y de Industria y Comercio de Guatemala, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica

*Considerando:* Que el Mercado Común Centroamericano ha venido confrontando serias dificultades y atraviesa una situación anormal, lo cual ha originado problemas en las corrientes de intercambio que están incidiendo en diversa forma en la economía de los Estados Miembros del Tratado General;

*Considerando:* Que los fenómenos antes indicados revisten, en

algunos casos, carácter grave, sobre todo si se toma en cuenta que no se ha logrado reunir al Consejo Económico Centroamericano ni al Consejo Ejecutivo del Tratado General, órganos a quienes corresponde el conocimiento y resolución de aquellos problemas.

*Considerando:* Que con el propósito de coadyuvar al restablecimiento de la normalidad en el Mercado Común y a su perfeccionamiento, los Ministros acordaron en la ciudad de Managua, con fecha 22 de junio del año en curso, la constitución de una Comisión Normalizadora de aquel Mercado, como un mecanismo temporal.

*Convencidos:* De que el Mercado Común Centroamericano requiere la concurrencia activa de los Estados Miembros sobre bases justas y equitativas en cuanto a costos y beneficios, que permitan asegurar la participación continuada de todos ellos al mismo; y

*Decididos:* A intensificar sus esfuerzos para dar al Programa de Integración Económica Centroamericana una proyección que contribuya a acelerar el desarrollo económico y social de los países que lo integran y a elevar el nivel de vida de su población.

Con instrucciones de sus respectivos Gobiernos y en cumplimiento del Punto 7 del Acuerdo de Managua antes citado, el cual ha sido confirmado en su totalidad por los Presidentes de los países que lo suscribieron,

*Resuelven:*

Aprobar el siguiente

*Estatuto de la Comisión Normalizadora del Mercado Común Centroamericano*

*1. Creación y composición*

*Artículo 1.* Se crea la Comisión Normalizadora del Mercado Común Centroamericano, la que estará integrada por dos miembros por cada país, uno de los cuales será el Ministro de Economía y el otro designado por el Presidente de la República. Este último miembro deberá ser persona idónea, estar familiarizado con los problemas de la integración económica, y poseer independencia de criterio. La calidad de miembro de la Comisión es indelegable.

*Artículo 2.* La Comisión será presidida por un Director de debates, electo por mayoría de votos entre sus miembros. Dicho cargo será desempeñado alternativamente.

*Artículo 3.* La Comisión se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, en el lugar que fije la propia Comisión en su reunión anterior. Podrá reunirse con carácter extraordinario cuando así lo disponga aquélla, por la gravedad o urgencia de resolver un asunto o a petición de cualquiera de sus miembros, formulada a través de la Secretaría.

*Artículo 4.* El *quorum* para las reuniones de la Comisión será la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

*Artículo 5.* Las resoluciones de la Comisión se acordarán por el consenso de sus miembros presentes; si ello no fuere posible, el asunto se someterá a votación individual, en cuyo caso las resoluciones se aprobarán por mayoría de votos de aquéllos.

*Artículo 6.* Las resoluciones que acuerde la Comisión en materia de normalización del Mercado Común, serán de cumpli-

miento obligatorio para todos los países que la integran, hayan o no asistido sus representantes a las reuniones, se hubieren abstenido o manifestado su voto en sentido contrario.

*II. Objetivos*

*Artículo 7.* La Comisión tendrá como objetivos normalizar el Mercado Común Centroamericano y preparar propuestas para su perfeccionamiento.

*Artículo 8.* Se entiende por normalización, restablecer el adecuado funcionamiento del Mercado Común, especialmente la solución de los problemas que se presenten por distorsiones ocasionadas por las circunstancias anormales en que opera aquél. Para ello deberán resolverse los diversos problemas que se encuentran planteados o puedan presentarse, dentro de los principios y normas que constituyen el marco jurídico que establecen los respectivos Tratados, Convenios y Protocolos, así como mediante las acciones complementarias que sea necesario tomar. El proceso de normalización se caracterizará por la adopción de medidas inmediatas y de corto plazo, y constituye una etapa de transición que deberá facilitar el perfeccionamiento del Mercado Común.

*Artículo 9.* Se entiende por perfeccionamiento del Mercado Común, la ampliación y fortalecimiento del proceso de integración económica centroamericana, así como la corrección, a través de procedimientos flexibles y expeditos, de aquellos aspectos que impidan el mejor aprovechamiento por parte de cada uno de los países de las oportunidades de desarrollo que dicho mercado ofrece.

*III. Atribuciones*

*Artículo 10.* La Comisión tendrá las atribuciones que el marco jurídico de la integración señala a los Consejos Económico Centroamericano y Ejecutivo y además, las que sean necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos. En especial:

- a] En lo que respecta a la normalización del Mercado Común Centroamericano, la Comisión actuará con las mismas facultades que los Tratados de Integración Económica confieren al Consejo Económico y al Consejo Ejecutivo. Asimismo, podrá adoptar las medidas y acciones complementarias que, congruentes con los principios de los Tratados, se requieran para resolver los problemas que surjan con motivo de las desviaciones anormales del comercio que se suscitan actualmente en el Mercado Común por la situación anómala que atraviesa. Para ello podrá regular temporalmente el intercambio de productos entre los países miembros de la Comisión; y
- b] En lo que se refiere al perfeccionamiento del Mercado Común, la Comisión con base en su propio criterio, así como en los resultados de estudios ya disponibles y de otros que puede solicitar a los organismos técnicos de la integración económica, podrá preparar y presentar propuestas para el perfeccionamiento del Mercado Común.

*IV. Disposiciones generales*

*Artículo 11.* La Comisión podrá encargarse directamente a los organismos regionales y entidades públicas o privadas, la ejecución de trabajos o estudios especiales, gestionando los recursos financieros que sean necesarios para ello. Asimismo, podrá designar subcomisiones o grupos de trabajo para atender cuestiones específicas.

*Artículo 12.* La Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana actuará como Secre-

taría de la Comisión y le prestará los servicios técnicos que su funcionamiento requiera.

*Artículo 13.* Las resoluciones y recomendaciones de la Comisión serán notificadas a los Gobiernos por escrito, a través de la Secretaría Permanente y por conducto de los correspondientes Ministerios de Economía o de Industria y Comercio, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a su adopción y entrarán en vigor en la fecha en que la Comisión lo disponga.

*Artículo 14.* La Comisión podrá adoptar su reglamento interno y aquellas disposiciones complementarias tendientes a facilitar su funcionamiento.

*Artículo 15.* La Comisión durará en sus funciones seis meses contados a partir de la fecha de su instalación. No obstante cesará sus actividades si antes del vencimiento de aquel término se establece el funcionamiento del Consejo Económico Centroamericano.

#### V. Disposiciones finales y transitorias

*Artículo 16.* El presente Estatuto rige a partir del 1o. de julio de 1971.

*Artículo 17.* La Comisión quedará instalada a más tardar el 8 de julio de 1971.

*Artículo 18.* El presente Estatuto queda abierto a la participación de la República de Honduras en los términos y condiciones que, en su caso, se convenga por los Gobiernos.

Dado en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno.

GUSTAVO MIRON PORRAS  
*Ministro de Economía de Guatemala*

ARMANDO INTERIANO  
*Ministro de Economía de El Salvador*

JUAN JOSE MARTINEZ L.  
*Ministro de Economía, Industria y Comercio de Nicaragua*

CARLOS MANUEL CASTILLO  
*Ministro de Industria y Comercio de Costa Rica*

#### *La Comisión Normalizadora ante las medidas cambiarias de Costa Rica*

El 18 de junio, en vista del comportamiento desfavorable de la balanza comercial y de la balanza de pagos, el Gobierno de Costa Rica estableció un tipo de cambio doble: el tipo de cambio oficial se reservaba a las importaciones de artículos y servicios esenciales que figuraban en una lista anexa; las demás importaciones serían pagadas a la cotización que rigiese en el mercado libre, la que está determinada por la oferta y la demanda. El mercado cambiario doble ya había funcionado en Costa Rica anteriormente y había sido suprimido a fines de 1969. Como esta medida no hacía excepción alguna a favor de las importaciones provenientes de los otros países del Mercado Común Centroamericano, resultaba que un número importante de importaciones de productos de dentro de Centroamérica tendrían que ser pagadas con divisas adquiridas al tipo de cambio libre, es decir, con divisas que resultarían más caras. De este modo anulaba Costa Rica el régimen libre de gravámenes para dichos productos. De inmediato los gobiernos de El

Salvador y Guatemala decidieron tomar represalias, consistentes en prohibir la entrada de productos costarricenses en sus respectivos países. Esta actitud fue imitada posteriormente por Nicaragua.

Los motivos de Costa Rica para restablecer el mercado cambiario doble eran bastante claros e importantes. En 1970 ese país tuvo un déficit comercial global de 88.5 millones de dólares, como consecuencia de un crecimiento de las importaciones del 29.5%, frente a un aumento de las exportaciones de 20.6%. El déficit comercial se reflejó en un desequilibrio de la balanza de pagos, la cual arrojó un saldo negativo de 11.8 millones de dólares, cifra en la que disminuyeron las reservas internacionales del país. Desde luego, al 31 de diciembre de 1970 las reservas internacionales de Costa Rica, reservas netas, sumaban 26 millones de dólares. En el curso de los meses transcurridos del presente año, la corriente del comercio exterior de Costa Rica no respondió a las expectativas de las autoridades monetarias y determinó que las importaciones crecieran a un ritmo estimado en 15.3%, al tiempo que las exportaciones lo hacían apenas en un 11%. Quiere decirse que el desequilibrio desfavorable para el país seguía acentuándose y que las autoridades monetarias costarricenses temían que tal desequilibrio comercial pudiese ocasionar una nueva baja de sus reservas internacionales. Sus previsiones para 1971 indican que, de no modificarse la tendencia observada en los meses transcurridos, a fines del año la balanza en cuenta corriente presentaría un déficit de unos 112 millones de dólares, lo que representa un aumento de casi 23 millones respecto al año anterior. Según los mismos cálculos, a pesar de que también son previsibles importantes entradas de capitales, dicho desnivel reduciría las reservas monetarias en casi 15 millones de dólares. De este modo, Costa Rica casi habría agotado sus disponibilidades de divisas.

Conforme a estudios realizados por las autoridades monetarias del Mercado Común Centroamericano, aproximadamente el 43% de las importaciones costarricenses procedentes del resto de la zona se negociarían en la lista de bienes esenciales, o sea al tipo de cambio oficial, en tanto que el 57% sería negociado al tipo de cambio vigente en el mercado libre. Para este 57 por ciento: 1) las divisas costarían más al importador, y 2) los pagos habrían de efectuarse en efectivo en dólares y fuera del mecanismo de la Cámara de Compensación Centroamericana, donde, como se sabe, se opera con las monedas nacionales a un tipo de cambio (el oficial) declarado por los países.

Sin duda todo ello determinaría un grave descenso de las importaciones costarricenses desde los demás países del Mercado Común Centroamericano, y ello explica la reacción enérgica de estos otros. Como es natural, los otros países miembros del Mercado Común Centroamericano no objetaban la aplicación del doble mercado cambiario a las importaciones costarricenses procedentes de fuera de la zona; lo que deseaban es que las autoridades monetarias eximieran de las nuevas disposiciones a todas las importaciones intrazonales de Costa Rica. Con esta salvedad el Mercado Común Centroamericano no sufriría ningún perjuicio como consecuencia del doble mercado cambiario costarricense.

El asunto se discutió a fondo e intensamente en una reunión conjunta que efectuaron los ministros de Economía de Centroamérica y el Consejo Monetario Centroamericano los días 6 y 7 de julio actual en San José, Costa Rica. Propiamente lo que se examinó en esa oportunidad fue los motivos de Costa Rica, los efectos de sus disposiciones en el Mercado Común Centroamericano y las razones de los demás países participantes en el proceso de integración para tomar medidas de represalias. Es digno de señalarse que a esa reunión acudieron también los

ministros de Economía de El Salvador y de Honduras. Como consecuencia de lo debatido la reunión conjunta adoptó una resolución, con la abstención razonada del Ministro de Industria y Comercio de Costa Rica y del representante del Banco Central de ese país. Esa resolución dice en su punto primero:

"Elevar una atenta y urgente excitativa a la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica para que considere la conveniencia y la necesidad de aplicar, dentro del sistema cambiario, el tipo de cambio oficial para todas las transacciones comerciales que se realicen entre Costa Rica y los demás países miembros del Mercado Común Centroamericano, así como liberar dichas transacciones de cualesquiera otras restricciones cambiarias."

En la misma resolución se decía que "el Consejo Monetario Centroamericano se reunirá el día 15 de julio en curso para conocer el resultado de las gestiones realizadas en cumplimiento de los puntos primero y tercero del presente acuerdo". (El tercero consistía en el ofrecimiento de amplia colaboración de los otros países miembros a las autoridades de Costa Rica.)

No ha dejado de recordarse en esta oportunidad que ya en 1967, al plantearse a Costa Rica serias dificultades de balanza de pagos bastante semejantes a las actuales, ese país estableció también un doble sistema cambiario, pero incluyendo finalmente en el mercado oficial de divisas las importaciones procedentes de Centroamérica. Ahora bien, en la presente coyuntura la anomalía que reina en el Mercado Común Centroamericano determina factores bastante diferentes de los que prevalecían en 1967. Resulta que Honduras es uno de los principales mercados de la exportación costarricense dentro de Centroamérica, en realidad es el segundo de esos mercados (el primero es Nicaragua). Además, el saldo comercial costarricense con Honduras es superavitario, en tanto que su saldo con El Salvador y Guatemala es fuertemente deficitario. Costa Rica encuentra, por consiguiente, que debido a la situación anormal del Mercado Común Centroamericano tiene dificultades de acceso a Honduras y sus productos tropiezan con el efecto de impuestos de consumo en otros países miembros. La posición global del intercambio de Costa Rica con el conjunto de los demás países miembros del Mercado Común se ha modificado y de superavitaria en 1966 y en otros años anteriores ha pasado a ser deficitaria desde 1967, habiendo representado en 1970 el déficit dentro de Centroamérica más de la cuarta parte del déficit total en la cuenta corriente de la balanza de pagos del país.

De todos modos y pese a las reservas y constancias de Costa Rica en la reunión conjunta de los ministros de Economía y del Consejo Monetario Centroamericano, la Comisión Normalizadora, que se instaló en Guatemala el 8 de julio, abordó el asunto y decidió resolverlo de acuerdo con la posición que habían tomado los otros tres países. Como el 7 de julio Costa Rica había complementado el sistema de doble tipo de cambio con diversos recargos cambiarios, la Resolución No. 1 de la Comisión Normalizadora del Mercado Común Centroamericano se refiere a esas dos medidas del Gobierno de Costa Rica en los siguientes términos:

### Resolución No. 1

#### La Comisión Normalizadora del Mercado Común Centroamericano,

En vista de que Costa Rica implantó el 19 de junio de 1971 un sistema dual de cambios, complementado el 7 de julio del mismo año con recargos cambiarios; y

Tendiendo en cuenta la necesidad de preservar el libre comercio en igualdad en las condiciones de competencia dentro del Mercado Común Centroamericano,

#### Resuelve:

Recomendar al gobierno y autoridades competentes de la República de Costa Rica, por medio de sus representantes en esta Comisión:

1) Que el sistema de recargos cambiarios establecido por Costa Rica el 7 de julio del presente año, no se aplique a las importaciones de mercancías originarias del resto de los países centroamericanos;

2) Que además de los bienes incluidos en la lista de artículos esenciales, las importaciones de mercancías originarias de Centroamérica, iguales o similares a las producidas en Costa Rica, se cursen por el mercado oficial de cambio; y,

3) Que el mismo tratamiento recomendado en el numeral anterior se otorgue a los productos de las plantas acogidas al Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración.

En estas condiciones el momento decisivo se iba a presentar el 15 de julio, día previsto para una nueva reunión del Consejo Monetario Centroamericano en la que habría de tomarse conocimiento de la determinación del Gobierno de Costa Rica ante las recomendaciones del propio Consejo Monetario y de la Comisión Normalizadora. Pese a algunos pronósticos pesimistas, que daban por supuesto que Costa Rica mantendría sus restricciones cambiarias sobre las operaciones del Mercado Común, prevalecieron los intereses de la integración y, según se sabe en el momento de redactar estas notas, el 15 de julio el Gobierno costarricense suprimió dichas restricciones a la importación de productos centroamericanos.

### Evolución del comercio exterior e interior de Centroamérica

A fin de que los lectores puedan tener una idea más precisa del cuadro real del comercio centroamericano, fundamento en buena medida de las posiciones antagónicas y de las crisis entre países miembros, reproducimos parte del Anexo Estadístico a la *Carta Informativa* de la SIECA, núm. 113, marzo de 1971.

#### Balanza de comercio de Centroamérica

El valor del comercio exterior de Centroamérica, incluyendo el comercio intracentroamericano y el que se efectúa con países de fuera del área, tuvo un notable incremento en 1970, según los datos preliminares suministrados a la SIECA por las Direcciones Generales de Estadística.

Las exportaciones alcanzaron la cifra de \$CA\* 1 091.4 millones, lo que representa un incremento de 12.3% sobre las exportaciones totales de 1969. El valor de las importaciones totales tuvo un incremento relativo aún mayor: 16.3%, llegando a \$CA 1 239.3 millones. Esto último causó una balanza desfavorable de \$CA 147.9 millones. En el cuadro 1 se nota que sólo El Salvador y Guatemala lograron una balanza favorable.

\*El peso centroamericano (\$CA) es una unidad de cuenta equivalente a un dólar de Estados Unidos.

CUADRO 1

*Balanza de comercio de Centroamérica, 1970*  
(En pesos centroamericanos)

	Exportaciones	Importaciones	Saldo
Centroamérica	1 091 423 430	1 239 305 741	-147 882 311
Guatemala	290 244 511	284 293 714	5 950 797
El Salvador	228 904 030	213 979 447	14 924 583
Honduras	169 555 896	220 660 036	-51 104 140
Nicaragua	178 623 292	198 747 507	-20 124 215
Costa Rica <sup>1</sup>	224 095 701	321 625 037	-97 529 336

1 Estimado parcialmente con base en once meses.

*Comercio intracentroamericano respecto al total*

En general, en 1970 el comercio intracentroamericano continuó aumentando en importancia respecto al comercio exterior total. Las importaciones intracentroamericanas representaron el 24.0% de las importaciones totales, mientras que las exportaciones intracentroamericanas alcanzaron el 27.2% del total de las exportaciones de los cinco países.

Por países, el intercambio intrazonal tuvo mayor relevancia para Guatemala cuyas exportaciones con destino al área fueron el 36.4% de sus exportaciones totales. Para El Salvador fueron el 32.6%; para Nicaragua el 27.8%; para Costa Rica el 21.7% y para Honduras el 11%.

El máximo valor relativo de las importaciones procedentes del área respecto a las importaciones totales correspondió a El

Salvador con 28.3%; seguido por Nicaragua 25.2%; Honduras con 24.9%; Guatemala 22.8%; y Costa Rica 20.8%.

*Valor del comercio intracentroamericano*

El valor de las importaciones intracentroamericanas en 1970 ascendió a 297.4 millones de pesos centroamericanos. La suma indicada representa un aumento absoluto de 48.4 millones de pesos centroamericanos y un crecimiento relativo de 19.4%, con respecto al comercio del año anterior. Las cifras reflejan la recuperación del intercambio comercial centroamericano en 1970 aun cuando en dicho año no se registraron operaciones comerciales entre El Salvador y Honduras.

*Balanza de comercio intracentroamericano*

Las exportaciones más importantes, por su valor, fueron hechas por Guatemala (\$CA 105.8 millones) y El Salvador (\$CA 74.6 millones). El valor de las exportaciones de Nicaragua y Costa Rica fue similar, 49.7 y 48.7 millones de pesos respectivamente. Honduras exportó \$CA 18.6 millones.

Como importadores, el orden de los países fue así: Costa Rica \$CA 67.0 millones; Guatemala \$CA 64.9; El Salvador \$CA 60.6; Honduras \$CA 54.9; y Nicaragua \$CA 50.0.

Dos países tuvieron saldo favorable: Guatemala \$CA 40.9 y El Salvador \$CA 14.0; dos países tuvieron saldo desfavorable: Honduras \$CA 36.3 y Costa Rica \$CA 18.3. Nicaragua tuvo una balanza equilibrada con sólo un cuarto de millón de pesos centroamericanos en contra. (Véase el resumen incluido en el cuadro 2.)

CUADRO 2

*Comercio intracentroamericano, 1970*

País exportador	País importador					Centroamérica
	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	
Centroamérica	64.9	60.6	54.9	50.0	67.0	297.4
Guatemala		40.6	28.5	15.8	20.9	105.8
El Salvador	39.5		—	15.4	19.7	74.6
Honduras	7.0	—		4.9	6.7	18.6
Nicaragua	7.2	8.8	14.0		19.7	49.7
Costa Rica	11.2	11.2	12.4	13.9		48.7

CUADRO 3

*Centroamérica: balanza comercial total, 1965-1970*  
(En miles de pesos centroamericanos)

Concepto y año	Mercado Común						
	Total	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	
Exportación	1965	761 256	185 794	188 708	125 983	148 946	111 824
	1966	836 893	226 120	188 926	144 131	142 207	135 609
	1967	856 549	197 940	207 232	155 915	151 682	143 780
	1968	951 300	227 507	211 705	178 966	162 301	170 821
	1969	971 766	255 354	202 108	165 849	158 748	189 707
	1970	1 091 423	280 245	228 904	169 556	178 623	224 096

Concepto y año		Mercado Común					
		Total	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica <sup>1</sup>
Importación	1965	889 289	228 278	200 559	121 938	160 288	178 226
	1966	937 009	207 580	220 004	149 050	181 922	178 453
	1967	1 030 395	247 098	223 927	164 762	203 910	190 698
	1968	1 046 227	249 411	213 514	184 714	184 646	213 942
	1969	1 065 623	250 165	209 246	184 258	176 989	245 138
	1970	1 239 306	284 294	213 979	220 660	198 747	321 625
Saldos	1965	-128 034	-42 484	-11 851	4 045	-11 342	-66 402
	1966	-100 116	18 540	-31 078	-4 919	-39 715	-42 944
	1967	-173 846	-49 158	-16 695	-8 847	-52 228	-46 918
	1968	-94 927	-21 904	-1 808	-5 747	-22 346	-43 122
	1969	-94 030	5 189	-7 138	-18 409	-18 241	-55 431
	1970	-147 802	5 951	14 924	-51 104	-20 124	-97 520

<sup>1</sup> Las cifras de 1970 están estimadas parcialmente con base en once meses.

Nota: Las cifras de 1970 son preliminares.

Fuente: Direcciones Generales de Estadística y Censos de Centroamérica, Memorias de la Recaudación General de Aduanas y Banco Central de Nicaragua.

#### CUADRO 4

#### Valor del comercio intracentroamericano\* 1965-1970

(En miles de pesos centroamericanos)

País de procedencia y año		Mercado Común					
		Importado por:					
		Total	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica
Centroamérica	1965	135 503	31 530	42 406	25 480	21 395	14 592
	1966	174 735	33 834	52 032	34 053	31 659	23 156
	1967	213 958	42 104	54 506	40 754	42 373	34 221
	1968	258 294	49 444	65 161	48 671	46 172	48 849
	1969	249 014	51 400	60 205	43 973	42 216	51 320
	1970	297 402	64 982	60 563	54 881	50 009	66 967
Guatemala	1965	38 377		18 510	8 059	6 487	5 321
	1966	55 071		27 227	9 809	8 932	9 103
	1967	65 690		29 952	11 768	12 647	11 323
	1968	77 525		34 546	14 197	12 965	15 817
	1969	86 378		38 105	17 752	12 880	17 640
	1970	105 793		40 589	28 528	15 729	20 946
El Salvador	1965	46 159	22 428		12 264	6 679	4 788
	1966	57 470	23 517		16 335	9 965	7 653
	1967	75 172	29 331		19 872	13 626	12 343
	1968	84 882	30 763		23 236	14 869	16 014
	1969	71 755	33 242		12 415	11 856	14 242
	1970	74 581	39 474		-	15 426	19 681
Honduras	1965	22 200	3 776	15 682		1 327	1 415
	1966	21 486	3 946	13 343		2 166	2 031
	1967	23 526	5 415	12 369		2 544	3 198
	1968	31 266	7 134	14 838		4 109	5 185
	1969	23 881	6 034	7 339		4 738	5 771
	1970	18 648	7 058	-		4 926	6 664
Nicaragua	1965	9 872	1 443	3 152	2 110		3 167
	1966	14 896	2 100	5 568	2 860		4 368
	1967	18 582	2 135	5 338	3 753		7 356
	1968	26 942	3 526	6 854	4 727		11 833
	1969	30 854	4 591	6 295	6 403		13 565
	1970	49 711	7 224	8 823	13 989		19 675
Costa Rica	1965	18 895	3 883	5 063	3 047	6 902	
	1966	25 811	4 271	5 895	5 049	10 596	
	1967	30 988	5 223	6 848	5 361	13 556	
	1968	37 679	8 018	8 921	6 511	14 229	
	1969	36 143	7 533	8 464	7 403	12 742	
	1970	48 668	11 226	11 151	12 364	13 927	

\* Las cifras que se presentan en este cuadro corresponden al registro estadístico de las importaciones.

Fuente: Direcciones Generales de Estadística y Censos de Centroamérica y Banco Central de Nicaragua.